

CO18/8511

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

**VERSION: 3** 

# PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

# RESOLUCIÓN DSV-068-25 (15 de mayo de 2025) PAF-00022-25

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

La directora Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal f de la Resolución No. 041 del 05 de febrero de 2020 y.

### CONSIDERANDO:

Que el señor Angelino Martinez Gonzalez, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.125.878.464 expedida en Carurú, departamento de Vaupés., solicitó autorización para aprovechar once con ochenta y dos (11,82) m³ de madera de la especie forestal, Cedro Achapo (Cedrelinga cateniformis); los productos Forestales obtenidos del aprovechamiento serán destinados para el mejoramiento de la vivienda del usuario, ubicada en Carrera 10 A MZ A Casa 13, 14 y 15 B. Villa Humberto, zona urbana del municipio de Carurú-Vaupés, para lo cual presentó el Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, con los anexos correspondientes, el cual fue radicado con registro N° 69 de fecha 28 de febrero de 2025.

Que la Dirección Seccional ordenó la cancelación de los servicios de evaluación y publicación del auto de inicio con referencia VIS 006953 y PUB 004532, respectivamente, y designó al Profesional y/o Técnico de la Dirección Seccional Vaupés, para llevar a cabo la diligencia de visita técnica y evaluación de los estudios pertinentes.

Que una vez cancelados los valores de la evaluación y publicación por parte del peticionario el día 18 de marzo de 2025, se procedió a verificar la documentación por parte del profesional y/o técnico de la Dirección Seccional y se estimó que reunía los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Domestico.

Que mediante el Auto DSV-030-25 de fecha 27 de marzo de 2025, la Dirección Seccional Vaupés inicio el trámite administrativo de solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal Domestico, a favor del señor Angelino Martinez Gonzalez, donde se designó al profesional y/o técnico de la Dirección a Seccional Vaupés, para llevar a cabo la diligencia de evaluación ambiental y visita técnica el día 28 de marzo del 2025.

Que el auto de inicio DSV-030-25 fué publicado en la página web de la Corporación CDA, el día 27 de marzo de 2025.

Que el día 28 de marzo del 2025, se procedió a realizar la visita de evaluación por parte del equipo profesional y/o Técnico de la Dirección Seccional Vaupés, quien emitió el concepto técnico DSV 104-25- del 21 de abril del 2025, el cual indica:

# 1. SITUACIÓN ENCONTRADA:

El día 28 de marzo de 2025, se efectuó la visita de evaluación al predio objeto de la solicitud, en compañía del señor Angelino Martínez González, (Residente del municipio de Carurú, barrio villa Humberto), realizando la identificación de la especie forestal: cedro chuapo (Cedrelinga cateniformis) dichos individuos forestales se encuentran ubicados en la jurisdicción de la comunidad del Sector Étnico, propiedad del señor Angelino Martínez Vega, localizado en zona rural del Municipio de Carurú.

Los individuos forestales identificados en campo corresponde a la especie relacionadas en la solicitud, localizados en un área de Bosque fragmentado, de acuerdo a la Leyenda de CORINE Land Cover IGAC (2010): "Comprende los territorios cubiertos por bosques naturales densos o abiertos cuya continuidad horizontal está afectada por la inclusión de otros tipos de coberturas como pasto, cultivos o vegetación en transición, las cuales deben representar entre 5% y 30% del área total de la unidad de bosque natural. La distancia entre fragmentos de intervención no debe ser mayor a 250 metros", cabe mencionar que los árboles a intervenir se encuentran en pie, buenas condiciones fitosanitarias y



CO18/8511

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

# RESOLUCIÓN DSV-068-25 (15 de mayo de 2025) PAF-00022-25

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

fustes rectos, lo cual los hace aptos para su aprovechamiento; que además en dicho predio se observan individuos forestales en pie de diferentes especies y portes, incluyendo las solicitadas, deduciendo que las especies y volumen solicitado no afectará la oferta natural del bosque del sector y los procesos de regeneración natural del ecosistema.

A continuación, se relaciona la ubicación geográfica de los individuos forestales a aprovechar:

Tabla 1: Área de ubicación geográfica de los individuos forestales a aprovechar:

Coordenadas geográficas				
Punto	OOA Norte	Oeste		
1	1°04'35.17"S	71°31′56.60″0		
2	1°04′35.55″S	71°31′53.28″C		

Teniendo en cuenta las especies forestales a aprovechar, se relaciona a continuación las coordenadas geográficas de cada individuo:

Tabla 2: Punto de ubicación geográfica de los individuos forestales:

Nombre común	Nombre Científico	# Árbol	Latitud	Longitud o	
Cedro Chuapo	Cedrelinga Cateniformis	menos 1 - A F	1°04'35.17"S	71°31′56.60″O	
Cedro Chuapo	Cedrelinga Cateniformis	5 201 1 2 1 3 1 4 1 4 1 4 1 4 1 4 1 4 1 4 1 4 1 4	1°04'35.55"S	71°31'53.28"O	

Fuente: CDA, 2025

Arrojando un área aproximada de 0,12 ha, donde se encuentran ubicados los árboles dispersos solicitados para el aprovechamiento, cabe resaltar que se pretende realizar una tala selectiva de la especie forestal anteriormente mencionada.



Mapa N.º 1 Área de aprovechamiento y ubicación de los árboles.

### 1. MEDICIÓN DE VARIABLES DE ÁRBOLES EN PIE A APROVECHAR

En campo se localizó cada individuo arbóreo que se desea aprovechar, procediendo a tomar datos gasométricos, y realizando su registro en la siguiente tabla, en concordancia con el artículo ARTÍCULO 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1076 de 2015 ... "El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 m3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse"... la Resolución 319 de 2012 emanada por la Corporación CDA, Artículo segundo: ... "En consecuencia otorgar como cupo máximo para movilización y comercialización el sesenta por ciento (60%) del volumen bruto en pie, establecido en las resoluciones que autorizan o permitan los aprovechamientos forestales de cualquier tipo"... y la Resolución 186 de 2018 emanada por la



CO18/8511

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

**VERSION: 3** 

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

# RESOLUCIÓN DSV-068-25 (15 de mayo de 2025) PAF-00022-25

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

Corporación CDA, Articulo primero, numeral segundo A: ..."La autorización o permiso NO podrá exceder de quince metros cúbicos (15 m3) de productos forestales maderables en bruto anuales por usuario, el permisionado que alcance este tope máximo no podrá acceder a un nuevo aprovechamiento doméstico en esa anualidad, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, oportunamente comunicadas por escrito y debidamente comprobadas por la Corporación CDA."

Tabla 3: Identificación de las especies a aprovechar

# Árbol	Nombre Común	Nombre Científico DAP Altura Altura Comercial Comercial (m³)		Volumen Comercial (m³)	mercial Aprovechable				
1	Cedro Chuapo	Cedrelinga cateniformis	0,637	25	21	4,011	2,865	4,775	
<b>2</b> 06	Cedro Chuapo	Cedrelinga cateniformis.	0,79		oullo <b>13</b> he	3,818	4,229	7,048	
	181	TOTA	AL.	Apprenting Vaccion	noenen us. sal en tos	7,828	7,093	11,822	

Fuente: CDA, 2025

### 4. CONCEPTO TÉCNICO

Con base en datos tomados el 28 de marzo de 2025 mediante un GPS Garmin (RINO 755t) de propiedad de la Corporación CDA, se determinó que el área aproximada en la que se ubican los dos individuos forestales solicitados para el aprovechamiento forestal doméstico es de 0,12 Ha, con un volumen a aprovechar de 11,822m³. Este terreno se localiza en la jurisdicción de la Comunidad Sector Etnico, en la zona rural del municipio de Carurú, y corresponde a un área de bosque fragmentado, según la leyenda de CORINE Land Cover. La comunidad vegetal está dominada por especies arbóreas que forman un estrato de copas relativamente continuo, con una cobertura arbórea que supera el 70% del área total de la unidad y una altura promedio del dosel superior a 15 metros (IGAC, 2010).

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Se recomienda continuar con el trámite de la solicitud de aprovechamiento forestal doméstico, solicitado por el señor Angelino Martínez González, identificado con número de cédula de ciudadanía N° 1.125.878.464 de Carurú-Vaupés, recomendándose lo siguiente:

- Aprovechar únicamente los dos (2) árboles mencionados en la descripción, de la especie cedro chuapo (Cedrelinga cateniformis) que fueron identificados durante la visita técnica, de los cuales se puede suplir la solicitud, por un volumen en bruto de (11,822m³).
- Es necesario generar acciones de impacto reducido a la hora de realizar el aprovechamiento del bosque, zona ubicada en la jurisdicción de la Comunidad Sector Étnico, zona rural del Municipio de Carurú, departamento de Vaupés, evitando degradación de los suelos, tala rasa de árboles y pérdida de la oferta hídrica
- Utilizar técnicas de corta adecuadas con el fin de aprovechar al máximo los fustes y minimizar desperdicios.
- Hacer un manejo adecuado de los líquidos derivados del petróleo (gasolina y aceite) empleados en el manejo de las motosierras, con el fin de evitar derrames directos al suelo y vegetación.
- Al momento de realizar la movilización de los productos forestales, se debe contar con el respectivo salvoconducto de movilización en línea vigente".

Que de acuerdo con la resolución 319 del 22 de octubre de 2012, la Corporación estableció el porcentaje por desperdicios en el aprovechamiento de especies forestales en el territorio de la jurisdicción en un cuarenta por ciento (40%) del volumen bruto otorgado, en constancia se autoriza como cupo máximo para aprovechar y movilizar el sesenta por ciento (60%) del total bruto en pie.



CO18/8511

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

# PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

# RESOLUCIÓN DSV-068-25 (15 de mayo de 2025) PAF-00022-25

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

Concluye el concepto técnico indicando que es viable realizar el aprovechamiento propuesto, siempre y cuando se adopten las medidas de manejo ambiental que en la parte resolutiva se establecen.

Que el 25 de abril de 2025, mediante comunicación interna DSV-071-25, se solicita a la Subdirección de Normalización y Calidad Ambiental la reserva de cupo correspondiente a once con ochenta y dos (11,82) m³.

Que la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental, emitió certificado de cupo con fecha 29 de abril de 2025, mediante certificado Certificado N° 020-25.

### Fundamentos Jurídicos

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que en el artículo 2.2.1.1.3.1. del decreto 1076 de 2015, se describen las clases de aprovechamiento forestal en cual se establece que:

c) Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

Que el artículo 2.2.1.1.7.22. del Decreto 1076 de 2015, establece que: "Aprovechamiento forestal por comunidades indígenas o negras. Los aprovechamientos forestales que se pretendan realizar por comunidades indígenas en áreas de resguardo o reserva indígena o por las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 se regirán por las normas especiales que regulan la administración, manejo y uso de recursos naturales renovables por parte de estas comunidades. Los aspectos que no se encuentren expresamente previstos en normas específicas, quedan sujetos al cumplimiento de lo señalado en el presente Decreto."

Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y



CO18/8511

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

FECHA: 24 de Marzo de 2020

VERSION: 3

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

# RESOLUCIÓN DSV-068-25 (15 de mayo de 2025) PAF-00022-25

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

En mérito de lo expuesto, este despacho: les orde el nuesca, representad de la Maria de Desputatione

# RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Angelino Martinez Gonzalez, identificado con cedula de ciudadanía N°1.125.878.464 expedida en Carurú, departamento de Vaupés., para aprovechar once con ochenta y dos (11,82) m³. de madera-volumen total árbol en pie, con las características que a continuación se describe, los cuales serán aprovechados en la jurisdicción de comunidad indígena de Sector Étnico, zona rural del municipio de Carurú -Vaupés, en las coordenadas que a continuación se describen y que serán utilizados para uso doméstico como se expresa en la parte motiva.

Coordenadas geográficas					
Punto	Norte	Oeste			
1	1°04'35.17"S	71°31'56.60"O			
2	1°04'35.55"S	71°31'53.28"O			

## MEDICIÓN DE VARIABLES DE ARBOLES EN PIE APROVECHAR

# Árbo I	Nombre Común	Nombre Científico	DAP	Altur a Total	Altura Comercia I	Volumen Comercia I (m³)	Volumen Aprovechabl e (m³)	Volume n Total (m³)	
1	Cedro Achapo	Cedrelinga cateniformis	0,63 7	25	21	4,011	2,865	4,775	
2	Cedro AChap o	Cedrelinga cateniformis	0,79	24	13	3,818	4,229	7,048	
	TOTAL					7,828	7,093	11,822	

**PARÁGRAFO**: Los productos forestales aquí autorizados no podrán ser comercializados, el incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará la correspondiente investigación y las sanciones que la ley 1333 de 2009 establece.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Se construirán sólo los senderos estrictamente necesarios para la movilización de los productos al interior del bosque.
- b. Evitar la tala en zonas de ronda de caños y nacederos.
- c. Solo se intervendrán las especies autorizadas en la presente providencia y deberá evitarse la incineración de los residuos de las cortas realizadas.
- d. El transporte de los productos del aprovechamiento tendrá que estar amparado por un Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica.

carmed let storagivel of a led to the or of other matrix





FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

### PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

# RESOLUCIÓN DSV-068-25 (15 de mayo de 2025) PAF-00022-25

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

ARTICULO TERCERO: La autorización otorgada tendrá una vigencia de tres (03) meses, contados desde su ejecutoria, que podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTICULO CUARTO: El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, valorado en (\$49.084) Cuarenta v nueve mil ochenta y cuatro pesos para el año 2025.

15/May/2025 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A. 838000009-6 FECHA LIMITE DE PAGO 15 de Junio de 2025 DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA VISITAS DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO Ley 9 de 1993 Art. 46. Decreto 1076 de 2015. Ley 633 del 2000 Art. 25 ntribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET Libro I Art 22, Art 23 y Libro II Art 369). Documento Equivalente a Factura Decreto 1001 de 1997 De conformidad con lo establecido por la Ley 1066 de 2006, culminada la fecha llimite de pago de este Documento Equivalente, a Factura, causaram infereses, monatorios, los cuales se cobraran a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora. TELEFONOS 3224501357 FECHA DE ELABORACION 15 de Mayo de 2025 CEDULAINIT AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORE-NOMBRE DEL TITULAR Martinez Gonzalez Angelino STAL DOMESTICO, SECTOR ETNICO MUNICIPIO DESCRIPCION DE CARURU. DIRECCION O ROS COMUNIDAD INDIGENA SECTOR ETNICO-CA CARURU (VAUPES) UBICACIÓN EXPEDIENTE PAF-00022-25 LIQUIDACION DEL CONSUMO TOTAL LIQUIDADO \$49.084 BANCO AGRARIO CONVENIO Nº 15261 BANCO BBVA CONVENIO N° 39899 VISITAS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO INTERESES 80 CDA AMAZONIA TOTAL A PAGAR TOTAL A PAGAR CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos; contabilidad@cda.gov.co, administrativa@cda.gov.co Seccional Guania: guainiacda@gmail.com De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un termino io superior a un (1) mes siguiente a la fecha limite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo consenve su desprendible de pago. El no recibio, del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago Atención al usuario: Oficina Sede Principal Inirida - Gualrila: Calle 26 No 11-131 Tel (096) 5056351 - 5556352, oficina Seccional Gualitare: San José del Gualitare, Transv. 20 No 12-135 Cel 3115138804 u Oficina Seccional Vaupes Mitu. Av 15 No 8-144, Cel: 3102058018; direction electronica: cda@cda.gov.co. contactenos@cda.gov.co. DIRECTOR SECCIONAL Liquido: CRODRIGUEZ (415)7709998244061(8020)000000000000007627(3900)0000049084(96)20250615

- a. Referencia de pago: VIS 007627
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261 es as allos mentos es
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

PARÁGRAFO 1: El valor a pagar será actualizado anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor IPC Total Nacional de Estadística DANE del año inmediatamente anterior y se allegará la respectiva facturación dentro del primer trimestre de cada año.

PARÁGRAFO 2: El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a un (1) seguimiento técnico durante el periodo de vigencia del permiso.



CO18/8511

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

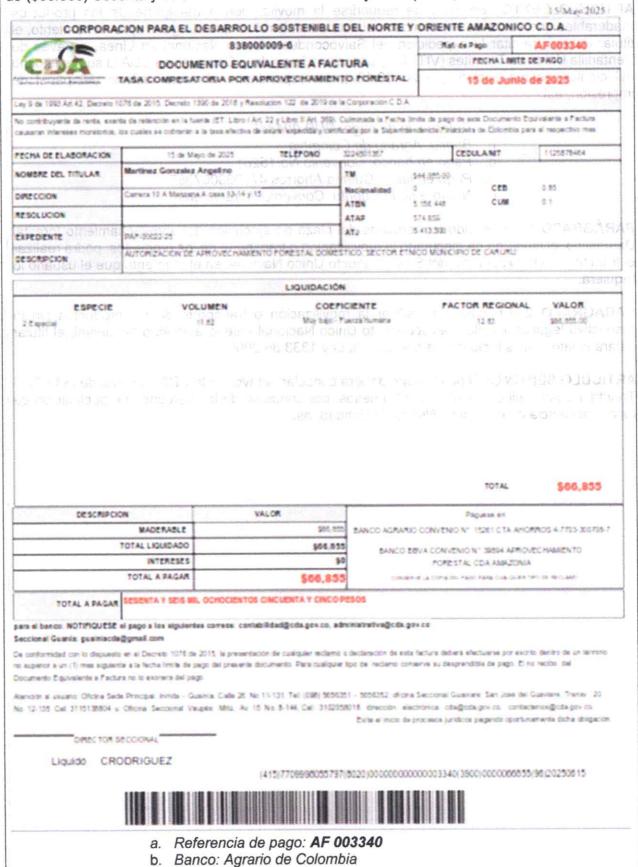
VERSION: 3

# PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

# RESOLUCIÓN DSV-068-25 (15 de mayo de 2025) PAF-00022-25

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

ARTICULO QUINTO: El titular del presente acto administrativo deberá cancelar a favor de la Corporación CDA, por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal la suma de (\$66.855) Sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, como se describe:





CO18/8511

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

# RESOLUCIÓN DSV-068-25 (15 de mayo de 2025) PAF-00022-25

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

- c. Pago en banco: Convenio No.15261 en accesso de la Caralla Caluatta
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
  - e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

ARTICULO SEXTO: En caso de requerirse la movilización o transporte de los productos maderables que se conceden con base al acto administrativo que otorga el aprovechamiento, el titular deberá tramitar la expedición del Salvoconducto Único Nacional en Línea, a través de Ventanilla Única de Trámites (VITAL), y cancelar a favor de la Corporación CDA la suma de ocho mil ciento sesenta y siete pesos (\$8.167), correspondiente al costo unitario del papel de impresión, así:

- a. Referencia de pago: PUB 004846
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

PARÁGRAFO 1: Si vencido los términos del plazo de ejecución del aprovechamiento forestal Domestico, el titular no ha ejecutado la movilización o transporte de los productos, podrá realizar el trámite para la expedición del Salvoconducto Único Nacional en el momento que el usuario lo requiera.

PARÁGRAFO 2: En caso de realizar la movilización o transporte de los productos sin la respectiva legalización del Salvoconducto Único Nacional ante la autoridad ambiental, el titular estará sujeto a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El peticionario deberá cancelar, a favor de la CDA, la suma de (\$42.221) Treinta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesos, por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad. así:



CO18/8511

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

# PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

# RESOLUCIÓN DSV-068-25 (15 de mayo de 2025) PAF-00022-25

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

	838000009-6				Pago	PUB 004846	
6000	DOCUME	FECHA LIMITE DE PAGO					
de Japanes y et Décembre Japanes de Japanes de La Japanes y et Décembre Armandorse o	intelled of t	15 de Junio de 2025					
MOIDBUILDED BU	Decreto 1076 de 2	015. Resolución 1909 de 2017 (salvoconductos), l	Resolución 017.a	te 2013 (public	actiones), G	e e semelné	
No contribuyente de renta, exe	nta de retención en la fue	nte (ET. Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culmin	ada la Fecha lim	ite de pago se	causarán inte	reses moratorios, los	
FECHA DE ELABORACION	brarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ELABORACION 15 de Mayo de 2025					1125878464	
NOMBRE DEL TITULAR	Martinez Gonzalez A	rtinez Gonzalez Angelino					
DIRECCION	Carrera 10 A Manzana	A casa 13-14 y 15	TELEFONOS	322450135	7		
EXPEDIENTE	PAF-00022-25	SUBLIQUESS Y SHARED	1.3	E 1-13	18		
		LIQUIDACION				1.97	
DESCRIPCION		VALOR	Páguese	en: BANCO	AGRARIO -	CONVENIO Nº. 1526	
VALOR PUBLICACION		\$34,054		Cuenta Ahorros - 4-7703-300708-7			
VALOR	SALVOCONDUCTO	\$8,167		Oddila 24 01103 - 3-11 00-3001 00-1			
INTERESES		\$0	Páquese en:	se en: BANCO BBVA - N° CONVENIO 39899 - V EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CDA AMAZONIA			
TOTAL LIQUIDADO		\$42,221					
	TOTAL A PAGAR	\$42,221		CTA - 00130428000200001159			
TOTAL A PAGA	R CUARENTA Y DOS	MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS					
nara el hanco: NOTIFICUESE	el pago a los siguiente	s correos: contabilidad@cda.gov.co, administ	rativa@cda.gov	7.00			

Atención al usuario: Oficina Sede Principat: Inirida – Guania, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352 oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitù, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección: electrónica: cda@oda.gov.co. contactenos@oda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación

DIRECTOR SECCIONAL

Liquido: CRODRIGUEZ

(415)7709998786448(8020)000000

(415)7709998786448(8020)000000000000004846(3900)0000042221(96)2025061

- a. Referencia de pago: PUB 004846
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<a href="http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx">http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx</a> ) Opción Estado de Tramite---- Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

ARTICULO OCTAVO: La publicación de la presente resolución se realizará, en la página web <a href="https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos">https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos</a> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

**ARTÍCULO NOVENO:** El pago no oportuno de las obligaciones adquiridas por concepto de seguimiento y publicación del acto administrativo, así como el incumplimiento de sus obligaciones darán lugar a la revocatoria del permiso; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la Corporación CDA, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar el presente acto administrativo al señor Angelino Martinez Gonzalez, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.125.878.464 expedida en Carurú,





FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

# PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

# RESOLUCIÓN DSV-068-25 (15 de mayo de 2025) PAF-00022-25

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

departamento de Vaupés, conforme lo indica el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Dada en Mitú, a los; Quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA RATRICIA GASCA PEÑA Directora Seccional Vaupés

Ordenó y revisó: Liliana Patricia Gasca Peña-Directora Seccional Vaupés Revisó: Diego Rincón Prieto, Profesional Especializado N.C.A Proyectó y Digitó: Cristian Rodríguez, Asesor Técnico N.C.A